

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 16 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2010.**

El presente informativo tiene por objeto remitir, para su conocimiento, un extracto de distintas normas publicadas en el Diario Oficial de la República de Chile, entre los días miércoles 16 de junio y miércoles 30 de junio de 2010.

El documento se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- A.- DS. (MOP) N° 218**
- B.- DS. (MOP) N° 197**
- C.- DS. (MOP) N° 198**
- D.- DS. (MOP) N° 206**
- E.- DS. (MOP) N° 207**
- F.- DS. (MOP) N° 217**
- G.- DS. (MOP) N° 223**
- H.- DS. (MOP) N° 275**
- I.- DS. (E) (MINVU) N° 415**
- J.- DS. (HAC) N° 554**
- K.- DS. (HAC) N° 31**
- L.- DS. (HAC) N° 630**
- M.- DS. (HAC) N° 637**
- N.- DS. (SEGPRES) N° 12**
- Ñ.- DS. (RREE) N° 84**
- O.- CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**
- P.- UN EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Ahora bien, en lo que concierne al contenido de las normas extractadas, es menester mencionar que éstas se encuentran analizadas de la forma que a continuación se presenta.

A.- DECRETO SUPREMO N° 218, DE 20 DE ABRIL DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICA DECRETO N° 75, DE 2004, QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS; MODIFICA DECRETO N° 48, DE 1994, QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y MODIFICA DECRETO N° 1.093, DE 2003, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE MONTOS DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS.

El presente decreto fue publicado en el Diario Oficial de data 16 de junio de 2010, y dispone lo siguiente:

I.- Se agregan los siguientes artículos transitorios al D.S. MOP N° 75, de 2004, que aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas:

Artículo 8: “Durante el año 2010, respecto de obras que se requieran con urgencia para paliar los efectos de la catástrofe o para reparar las obras afectadas por la misma, y que se ejecuten en las regiones declaradas como zonas afectadas por la catástrofe en conformidad con el D.S. N° 150 de 2010, del Ministerio del Interior, las direcciones podrán autorizar la subcontratación de hasta un 50% de las obras con subcontratistas inscritos o no inscritos en el Registro de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, lo cual deberá constar en las resoluciones en las que se aprueben tales contratos. Asimismo, tratándose de un contrato de obras mayores, podrán autorizar la contratación de contratistas inscritos en la categoría inmediatamente inferior a aquella requerida según el valor de la obra, lo cual deberá constar en las resoluciones en las que se aprueben tales contratos. Si el contratista adjudicatario subcontrata una parte del trabajo con un subcontratista no inscrito en el Registro, deberá solicitar la aprobación de éste al Servicio respectivo, debiendo además acreditar que el subcontratista cumple con los requisitos económicos y de experiencia mínimos necesarios para realizar el trabajo, fijados al otorgarse la autorización, en la forma que ésta indique.”

Artículo 9: “Facúltase durante el año 2010 a los Servicios dependientes de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, respecto de obras que se requieran con urgencia para paliar los efectos de la catástrofe o para reparar las obras afectadas por la misma, y que se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en los decretos supremos N° 155 o N° 320 de 2010, del Ministerio del Interior, a contratar, previa autorización del Director Nacional respectivo, la ejecución de obras de su competencia con personas naturales o jurídicas que no se encuentren inscritas en el Registro de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas siempre que cumplan con los requisitos de experiencia y económicos mínimos necesarios para realizar el trabajo, fijados al otorgarse la autorización, en la forma que ésta indique. Lo establecido en el presente artículo se podrá aplicar solamente en aquellos contratos cuyo monto no exceda de 6.500 UTM”.

Artículo 10: “Durante el año 2010, respecto de obras que se requieran con urgencia para paliar los efectos de la catástrofe o para reparar las obras afectadas por la misma y que se ejecuten en las regiones declaradas como zonas afectadas por catástrofe en conformidad con el D.S. N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior, por resolución fundada del Director Nacional respectivo y visada por el Director General de Obras Públicas, no regirá la obligación establecida en el inciso primero del artículo 10”.

Artículo 11: “Durante el año 2010, respecto de obras que se requieran con urgencia para paliar los efectos de la catástrofe o para reparar las obras afectadas por la misma y que se ejecuten en las regiones declaradas como zonas afectadas por la catástrofe en conformidad con el D.S. N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior, la Autoridad competente podrá establecer la recepción única de las obras para efectos de resolver el contrato de acuerdo al Reglamento de Montos, lo anterior operará sólo en casos fundados y teniendo en consideración las características de la obra”.

Artículo 12: “Para el año 2010, respecto de las obras ubicadas en las regiones declaradas como zonas afectadas por catástrofe en conformidad con el D.S. N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior, que al tiempo del terremoto o maremoto se encontraban recibidas provisionalmente y que hayan sufrido daños producto del sismo, maremoto o posteriores réplicas, la Autoridad que adjudicó el contrato y sin esperar el vencimiento del plazo de garantía a que se refiere el inciso primero del artículo 176, nombrará una Comisión técnica ad-hoc de evaluación y recepción definitiva anticipada (ERDA) conformada por tres funcionarios profesionales del área técnica en materia estructural o propias de la naturaleza de la obra que se recepciona, la cual verificará y certificará en terreno los daños o pérdida de aptitud de la obra, sean éstos totales o parciales y que se hayan producido a causa del sismo o maremoto. Si en el Acta respectiva se establece que el origen de los daños se debe a la catástrofe, la Comisión procederá a decepcionar en forma definitiva y anticipada la obra. El Inspector Fiscal del contrato deberá informar a esta comisión oportunamente sobre las materias del contrato, entregando un informe detallado y valorizado de los daños y demás antecedentes que se requieran. Cumplido lo anterior, se entenderá que el acta emitida por esta Comisión (ERDA) equivaldrá al acta de recepción definitiva. Respecto de la calificación, la Comisión (ERDA) podrá mantener o rectificar la nota establecida en la recepción provisional. Una vez emitida el acta por la Comisión (ERDA), la Autoridad competente sancionará la liquidación anticipada del contrato”.

II.- Se agregan los siguientes artículos transitorios al D.S. MOP N° 48, de 1994, que aprueba el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría:

Artículo 6: “Durante el año 2010, para aquellos contratos que se celebren bajo modalidad de propuesta privada o trato directo, derivados de la catástrofe o que se requieran con urgencia para paliar los efectos de la misma, conforme a lo dispuesto en los decretos supremos N° 155 de 2010 o N° 320 de 2010, ambos del Ministerio del Interior, las Direcciones podrán contratar previa autorización del Director Nacional respectivo, los estudios, proyectos y asesorías de su competencia con personas naturales o jurídicas que no se encuentren inscritas en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas y siempre que cumplan con los requisitos de experiencia y calidad profesional mínimos necesarios para realizar el trabajo, fijados al otorgarse la autorización, en la forma que ésta indique. Lo establecido en el presente artículo se podrá aplicar solamente en aquellos contratos cuyo monto no exceda de 2.000 UTM.”.

Artículo 7: “En caso que la contratación de estudios, proyectos o asesorías se realice bajo modalidad de propuesta privada o trato directo en conformidad con los decretos supremos singularizados en el artículo precedente, no se exigirá la autorización establecida en el inciso segundo del artículo segundo del D.S. MOP N° 48”.

Artículo 8: “Durante el año 2010, las modificaciones en los contratos de los estudios, proyectos o asesorías de obras afectadas por la catástrofe o que se requieran con urgencia para paliar los efectos de la misma y que se ejecuten o estuviesen vigentes en las regiones declaradas como zonas afectadas por la catástrofe en conformidad con el D.S. N° 150, de 2010, del Ministerio del interior, serán resueltos por la misma Autoridad que adjudicó el contrato, sin necesidad del visto bueno que procedería conforme al presente Reglamento”.

III.- Se sustituye el cuadro de montos contenido en el artículo 2 transitorio del D.S. MOP N° 1.093, de 2003, que aprueba el Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas por el siguiente:

Autoridades	Monto de contrato en UTM
Director General con Visto Bueno del Ministro	Igual o Superior a 100.000
Director General	Superior a 50.000 UTM
Directores Nacionales	Superior a 13.000 UTM
Jefe de Oficina Regional con V°B° del Director Nacional	Superior a 6.500 UTM
Jefe de Oficina Regional con V°B° del Seremi	Igual o inferior a 6.500 UTM

Además, se agrega como inciso final en el artículo 2 transitorio del D.S. MOP N° 1.093, de 2003, que aprueba el Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas lo siguiente: “Las modificaciones de estos contratos serán resueltas por las mismas autoridades que los adjudicaron”.

Finalmente, se incluye la siguiente disposición:

- Artículo 4 transitorio: Durante el año 2010 para las Regiones Metropolitana, de Valparaíso, del Libertador Bernardo O’Higgins, del Maule, del Biobío y de La Araucanía, y únicamente para los contratos de estudios, proyectos y asesorías de obras afectadas por la catástrofe o que se requieran con urgencia para paliar los efectos de la misma y que se celebren bajo el amparo del D.S. N° 155 o N° 320, ambos de 2010, del Ministerio del Interior, los montos señalados en la letra “b” del numeral 3 de la letra A del artículo segundo, serán los siguientes:

Autoridades	Monto de contrato en UTM
Director General con Visto Bueno del Ministro	Igual o superior a 28.000
Director General	Superior a 14.000 UTM
Directores Nacionales	Superior a 6.000 UTM
Jefes de Oficinas Regionales con V°B° de Director Nacional	Superior a 2.000 UTM
Jefes de Oficinas Regionales con V°B° del Seremi	Igual o inferior a 2.000 UTM

B.- DECRETO SUPREMO N° 197, DE 16 DE ABRIL DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESIGNA A DON CARLOS RODOLFO GUZMÁN JARA EN EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO.

Este decreto se publicó en el Diario Oficial de fecha 24 de junio de 2010, y designa a contar del 17 de marzo de 2010, a don Carlos Rodolfo Guzmán Jara, RUT N° 7.157.585-3, Profesional (Ingeniero Civil), en el cargo de Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región del Bío Bío, Grado 3° EUS., de la planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Concepción.

C.- DECRETO SUPREMO N° 198, DE 16 DE ABRIL DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESIGNA A DON ERNST GEORG RENDEL AUGANT COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

El presente acto administrativo se publicó en el Diario Oficial de fecha 24 de junio de 2010, y designa a contar del 18 de marzo de 2010, a don Ernst Georg Rendel Augant, RUT N° 3.906.911-3, Profesional (Ingeniero Civil Industrial), en el cargo de Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de la Araucanía, Grado 3° EUS., de la planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Temuco.

D.- DECRETO SUPREMO N° 206, DE 16 DE ABRIL DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESIGNA A DON LUIS COBO MONTALVA EN EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.

Este decreto se publicó en el Diario Oficial de fecha 24 de junio de 2010, y designa a contar del 16 de abril de 2010, a don Luis Cobo Montalva, RUT N° 12.117.705-6, Profesional (Ingeniero Civil), en el cargo de Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Coquimbo, Grado 3° EUS., de la planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en La Serena.

E.- DECRETO SUPREMO N° 207, DE 16 DE ABRIL DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESIGNA A DON PEDRO SARIEGO PASTÉN EN EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

El presente decreto fue publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de junio de 2010, y a contar del 15 de abril de 2010, a don Pedro Sariego Pastén, RUT N° 8.492.581-0, Profesional (Ingeniero Civil Mecánico), en el cargo de Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Valparaíso, Grado 3° EUS., de la planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Valparaíso.

F.- DECRETO SUPREMO N° 217, DE 20 DE ABRIL DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESIGNA A DOÑA XIMENA ELIANA PEÑALOZA HERREROS EN EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

Este decreto fue publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de junio de 2010, y designa a contar del 13 de abril de 2010, a doña Ximena Eliana Peñaloza Herreros, RUT N° 6.522.001-6, Profesional (Arquitecto), en el cargo de Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Atacama, Grado 3° EUS., de la planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Copiapó.

G.- DECRETO SUPREMO N° 223, DE 28 DE ABRIL DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON MANUEL ANTONIO ÁLVAREZ CHRISTIANSEN COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA V REGIÓN.

El presente acto administrativo se publicó en el Diario Oficial del día 24 de junio de 2010, y acepta la renuncia voluntaria presentada a su cargo por don Manuel Antonio Álvarez Christiansen, RUT N° 7.063.135-0, Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la V Región, de Valparaíso, Grado 3° EUS, de la planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Valparaíso, a contar del 15 de abril de 2010.

H.- DECRETO SUPREMO N° 275, DE 15 DE JUNIO DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, RATIFICA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y MODIFICA TARIFAS DE COBRO EN LA PLAZA DE PEAJE DE CHAIMÁVIDA.

Se publicó en el Diario Oficial de data 30 de junio de 2010, y ratifica la suspensión temporal de cobro de peaje en la Plaza de Peaje de Chaimávida ubicada en la Ruta 148, Concepción - Bulnes, Km. 10,2, VIII Región, a todo tipo de vehículo a partir de las 03:35 horas del día sábado 27 de febrero 2010.

Por otra parte, se modifican los montos de las tarifas de los vehículos individualizados en el artículo 3 letra A del decreto supremo N° 2.055, de 2001, por los siguientes:

Tipo de vehículo	Tarifa Normal	Tarifa Fin de Semana
Autos, camionetas y station wagons; autos, camionetas y station wagons, con uno o más ejes adicionales.	\$1.100	\$1.100

I.- DECRETO SUPREMO EXENTO N° 415, DE 21 DE JUNIO DE 2010, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, DECLARA NORMA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE LA NORMA TÉCNICA QUE INDICA.

El presente decreto fue publicado en el Diario Oficial del día 25 de junio de 2010, y declara Norma Oficial de la República de Chile, la norma técnica que se indica a continuación:

- NCh 3171.Of2010 Diseño estructural - Disposiciones generales y combinaciones de cargas.

J.- DECRETO SUPREMO N° 554, DE 20 DE MAYO DE 2010, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, AUTORIZA EMISIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA DE LARGO PLAZO, PARA SU COLOCACIÓN EN EL MERCADO DE CAPITALES LOCAL; Y DESIGNA AL BANCO CENTRAL DE CHILE COMO AGENTE FISCAL PARA LA COLOCACIÓN ANTEDICHA, ESTABLECIÉNDOSE TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A SU DESEMPEÑO.

Este acto administrativo se publicó en el Diario Oficial del día 25 de junio de 2010, y autoriza al Ministro de Hacienda y al Tesorero General de la República para que representen al Fisco de la República de Chile en la emisión y colocación en el mercado de capitales local de valores representativos de deuda pública directa de largo plazo, los que serán emitidos por la Tesorería General de la República mediante una emisión nueva y la reapertura de tres de las cinco series de bonos que se emitieron con fecha 1 de enero de 2010 conforme al decreto N° 1.686, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que se detallan en el propio decreto N° 554.

K.- DECRETO SUPREMO N° 31, DE 22 DE ENERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, AUTORIZA CONTRATACIÓN DE CRÉDITO EXTERNO CON EL BIRF HASTA POR US\$3.000.000 Y APRUEBA CONTRATO DE PRÉSTAMO QUE INDICA.

Este decreto se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de junio de 2010, y autoriza Ministro de Hacienda para que en representación de la República de Chile contrate con el Banco Mundial un crédito hasta por la suma de USD3.000.000 dólares de los Estados Unidos de América (tres millones de dólares), o su equivalente en otras monedas, más los intereses y comisiones que correspondan.

El préstamo de que se trata estará destinado al “Financiamiento Adicional al Proyecto de Asistencia Técnica para la Protección Social” (“Additional Financing for the Scaling-Up of the Social Protection Technical Assistance Project”) y su objetivo será el de apoyar al Prestatario en la implementación del Programa “Chile Solidario” y establecer las bases para un Sistema Nacional de Protección Social que ahora incluye un subsistema para niños, beneficiarios del Programa “Chile Crece Contigo”.

L.- DECRETO SUPREMO N° 630, DE 4 DE JUNIO DE 2010, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DETERMINA EL APORTE QUE INDICA AL FONDO DE RESERVA DE PENSIONES ESTABLECIDO MEDIANTE LA LEY N° 20.128.

Fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de junio de 2010, y determina para el año 2010, el aporte al Fondo de Reserva de Pensiones señalado en la letra a) del artículo 6°, conforme lo dispuesto en el artículo 20, ambos de la ley N° 20.128, en \$183.182.504.000 (ciento ochenta y tres mil ciento ochenta y dos millones quinientos cuatro mil pesos).

M.- DECRETO SUPREMO N° 637, DE 8 DE JUNIO DE 2010, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, ESTABLECE LAS BASES DE LA POLÍTICA FISCAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 20.128

Se publicó en el Diario Oficial de data 26 de junio de 2010, e indica que la política fiscal que se llevará a cabo durante la presente Administración Presidencial se guiará de acuerdo al concepto de Balance Estructural, el que refleja la situación financiera de tendencia del Gobierno Central, excluyendo para ello el efecto sobre las finanzas públicas de las fluctuaciones cíclicas de la actividad económica, del precio del cobre, y de otros factores de similar naturaleza.

De esta manera, se desvinculará el gasto público de la evolución cíclica de los ingresos fiscales. Esto permitirá evitar ajustes drásticos del gasto público en casos de eventos económicos adversos, a la vez que implicará ahorrar en tiempos de eventos económicos positivos. Estos ahorros, y la rentabilidad que generen, permitirán hacer frente a eventuales coyunturas que hagan caer los ingresos fiscales o que hagan aumentar las necesidades de gasto público.

A su vez, es dable advertir que parte esencial de la política fiscal de la presente Administración Presidencial será impulsar un gasto público eficiente, centrado en generar crecimiento económico, promover el empleo e impactar positivamente en el bienestar de la población, en especial de aquella que se encuentre en situaciones de mayor vulnerabilidad.

N.- DECRETO SUPREMO N° 12, DE 4 DE FEBRERO DE 2010, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10, A LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE.

Este decreto supremo se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de junio de 2010, y declara zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración anual y de 24 horas, la zona geográfica que comprende a las comunas de Talca y Maule, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 7°, literal B) N° 1 y 5, respectivamente, del decreto con fuerza de ley N° 3-18.715, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 1989, que precisa delimitaciones de las comunas del país.

Ñ.- DECRETO SUPREMO N° 84, DE 17 DE MARZO DE 2010, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PROMULGA EL PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL TRATADO DE MAIPÚ DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL PARA LA ADOPCIÓN DE UN ACUERDO GENERAL SOBRE LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS.

Este decreto se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de junio de 2010, y promulga el Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina para la Constitución de un Grupo de Trabajo Especial para la Adopción de un Acuerdo General sobre Libre Circulación de Personas, suscrito en Maipú, Chile, el 30 de octubre de 2009.

O.- CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.

En el Diario Oficial del día 22 de junio de 2010, se publicó lo siguiente: “En la edición del Diario Oficial N° 39.577 de 03 de febrero del 2010, se publicó INSTRUCCIÓN GENERAL N° 4 SOBRE TRANSPARENCIA ACTIVA con el error que se salva a continuación: página treinta y siete, primera columna, en el punto 1.9. , en el párrafo segundo, donde dice “... . Dicha nómina incluirá datos como, por ejemplo, domicilio, teléfono y correo electrónico del beneficiario, ...” debe decir “... . Dicha nómina excluirá datos como, por ejemplo, domicilio, teléfono y correo electrónico del beneficiario, ...”.

P.- EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL “PROYECTO DEPÓSITO DE RELAVES EN PASTAS SECTOR 5”.

El extracto del epígrafe se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de junio de 2010, en cuya virtud la Comisión Regional del Medio Ambiente de la III Región de Atacama informa que la Compañía Exploradora y Explotadora de Minas Chilena - Rumana COEMIN S.A., ha sometido el proyecto citado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido para tal efecto en la ley N° 19.300, y en el decreto supremo N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

MCG
Departamento Legal – Fiscalía MOP
Santiago, 2 de julio de 2010.